

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE







"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 18-2021-GM-MDC

Coporaque, 08 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 15-2021-CM-MDC-E/C, de fecha 24/02/2021; sobre SUBVENCIÓN SOCIAL A FAVOR DE AGUSTÍN CHISI CCACYA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

- 6. En materia de servicios sociales locales
 - 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 - 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84º Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que. la Directiva N° 01-2020-MDC/E-C. "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 4 de fecha 24/02/2021, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 15-2021-CM-MDC-E/C, de fecha 24/02/2021, en el que por voto mayoritario acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante AGUSTÍN CHISI CCACYA, debidamente identificado con DNI Nº 24888539, natural de la Comunidad Campesina de Manturca, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento y rehabilitación de la salud de su hijo Miguel Ángel Chisi Chacón quien sufrió un accidente con fractura de fémur derecho, en merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por lo que, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 18-2021-MDC-E/C, de fecha 19/01/2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCION SOCIAL a favor del solicitante AGUSTÍN CHISI CCACYA, debidamente identificado con DNI Nº 24888539, por el importe de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento y rehabilitación de la salud de su hijo Miguel Ángel Chisi Chacón quien sufrió un accidente con fractura de fémur derecho, de conformidad y en cumplimiento del Acuerdo de Concelo Municipal Nº 15-2021-CM-MDC-E/C, de fecha 24/02/2021, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 4, de fecha 24/02/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (con el Expediente principal), para su conocimiento. cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía. G. Administración v F. G. Desarrollo Social. GPPyR. O. Informática Archivo

